

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00493 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por Coopiasociados contra William Molina Villa, toda vez que el documento presentado como base del recaudo (pagaré) no cumple el requisito de exigibilidad previsto en el art. 422 del C. G. del P., ni con el establecido en el numeral 4 del art. 709 del C. de Cio. En efecto, nótese que el pagaré No. 8044 carece de fecha de vencimiento -y de forma para determinar dicho momento-, pues, aunque el pago de la obligación allí incorporada se pactó en un plazo de 36 cuotas mensuales no se indicó -expresamente en dicho instrumento cambiario- la fecha en la que habría de cancelarse la primera de aquéllas. Téngase en cuenta que el espacio destinado para ese propósito se encuentra en blanco y que la carta de instrucciones o la tabla de amortización no hacen parte del pagaré, de manera que en este debe constar toda la información necesaria para consolidarse como título-valor.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 20 de enero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

123796436adb5af4bd197f06c040cad3a0b7b3175a87d8b2e27ed59a3382a61c

Documento generado en 19/01/2021 11:21:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>